



Defensor del Pueblo

Actuaciones realizadas por el Defensor del Pueblo en relación con el fallecimiento ocurrido el 12 de junio de 2003 de Dña. Ana María Fabregas Escuder

Como consecuencia de las diferentes noticias aparecidas en distintos medios de comunicación, el pasado mes de junio de 2003 el Defensor del Pueblo, Enrique Múgica Herzog, inició de oficio una investigación para conocer las circunstancias que habían concurrido en la muerte de Dña. Ana María Fabregas Escuder. Dicha Señora según las noticias aparecidas antes de su fallecimiento había puesto 54 denuncias a su ex-marido.

En la investigación realizada por la Adjunta Primera, M^a Luisa Cava de Llano y Carrió, se solicitó la colaboración de la Fiscalía General del Estado, del Consejo General del Poder Judicial y de la Dirección General de la Policía. Una vez finalizada la citada investigación se han obtenido una serie de conclusiones que afectan tanto a las actuaciones médicas, como a las policiales y a las judiciales.

En cuanto a las actuaciones médicas se ha conocido que uno de los partes de lesiones concretamente el que fue expedido el 23 de abril de 2003 tardó 25 días en ser registrado por un órgano judicial. Dicho parte médico se limitó a reflejar que las lesiones eran leves y que procedían de una agresión.

En cuanto a las actuaciones policiales, la investigación ha puesto de manifiesto que, como consecuencia de una orden de prohibición de acercamiento dictada el 29 de enero de 2003, la Sra. Fabregas se vio obligada a solicitar en 15 ocasiones el auxilio policial por los incumplimientos que de tal orden hizo su ex-marido. De las 15 veces que dicha Sra. llamó a la policía "entre el 31 de enero y el 3 de junio de 2003" su ex-marido sólo fue detenido y puesto a disposición judicial en una sola ocasión, en dos ocasiones más se le citó pero no compareció ante la policía y en otro caso se le citó y compareció. De las 15 veces en las que se pidió ayuda policial, en 8 de ellas la persona que luego falleció denunció a su ex-marido por amenazas, por coacciones, por agresión sexual, y otras por incumplimiento de orden de alejamiento. En 7 ocasiones la Sra. Fabregas manifestó no querer presentar denuncia.

Respecto a las actuaciones judiciales se ha podido conocer que el procedimiento judicial iniciado con el parte de lesiones de fecha 23 de junio de 2003 fue archivado el 21 de mayo de 2003 por desconocerse el autor o autores de las lesiones. En ese mismo procedimiento compareció voluntariamente la Sra. Fabregas el 29 de mayo indicando en el juzgado que el autor de las lesiones era su ex-marido y facilitando su domicilio, así como la forma en la que había sido agredida. Hasta el 17 de junio de 2003 el órgano judicial no ordenó la continuación de las actuaciones judiciales anteriormente archivadas, es decir casi dos meses después de producirse las lesiones y cinco días después de que Dña. Ana María Fabregas hubiera sido asesinada. Finalmente el 8 de julio de 2003 se celebró un juicio de faltas en el que resultó condenado el ex-marido de dicha Señora, procediéndose por el órgano judicial a la notificación de la sentencia a la víctima de dicha agresión por edicto que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 23 de enero de 2004, a pesar de que en el acta del juicio de faltas constaba que la Sra. Fabregas había fallecido.

Como consecuencia de esta investigación se ha dado traslado al Consejo General del Poder Judicial y a la Fiscalía General del Estado de aquellas circunstancias que afectan a cuestiones de carácter judicial al tiempo que se ha realizado una recomendación a la Dirección General de la Policía, para que en los supuestos de malos tratos o agresiones en el ámbito familiar los funcionarios policiales que actúen pongan en conocimiento de la autoridad judicial los hechos que motivaron su actuación con independencia de que la víctima manifieste o no querer denunciar los hechos. También se ha dirigido una recomendación al Instituto Catalán de la Salud para que en todos los centros médicos dependientes de dicho Instituto exista un protocolo de actuación con objeto de que los partes médicos que se elaboren en los casos de malos tratos y agresiones en el ámbito de la convivencia recojan con la máxima precisión las circunstancias que concurren y la descripción de las lesiones que ha padecido la persona agredida, facilitando a la víctima toda la ayuda que precise.

El Defensor del Pueblo está enormemente preocupado por el alarmante aumento del número de casos de violencia doméstica que están ocurriendo en nuestro país, por lo que Enrique Múgica, confía en que las nuevas medidas aprobadas por el Gobierno para luchar contra esta lacra surtan el efecto deseado.

Madrid, 7 de junio de 2004